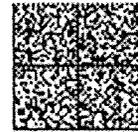


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00612 . DE 2016**



"Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Caquetá"

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el servidor **FABIAN ENRIQUE OYAGA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 72.308.288 es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de la Dirección Territorial Bogotá.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."*

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del primero (1º) de septiembre de 2016 de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Caquetá, al servidor **FABIAN ENRIQUE OYAGA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 72.308.288 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Encargo cesará automáticamente una vez finalice el termino de tres (03) meses o cuando el empleo sea provisto

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los

01 SEP 2016



**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco  
Revisó: Cesar A. García  
Paola A. Aparicio  
Juan Gabriel Jiménez  
Proyectó: Stephanye Escobar